

Puno, 09 de junio del 2021.

CARTA N° 005-2021-SA-CAP-CCPP.

Señores:

- **SERVICENTRO JOMAFRI S.R.L.**
- **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**
- **PROCURADURIA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

Presente.-

**ASUNTO: COMUNICO ACEPTACIÓN A LA
DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO**

REF.: (i) Exp. Arbitral N° 0016-2021.

(ii) Carta con registro N° 330 de 04.06.2021.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para poner en su conocimiento que mediante carta de la referencia **(ii)** el abogado Rodrigo Andrés Freitas Cabanillas ha expresado su aceptación a la designación efectuada, así mismo adjunta su declaración jurada correspondiente. En consecuencia, se cumple con remitirles copia de la carta de aceptación al cargo de Arbitro Único y su declaración jurada.

En ese sentido, si el Arbitro Único designado incurriera en las causales de recusación señalado en el Art. 30° del Reglamento de Arbitraje, las partes tienen un plazo de **cinco (05) días hábiles**, para presentar su recusación, en tal sentido, si no se presentará ésta quedará firme, para luego comunicar al Arbitro Único a efectos de convocar a las partes a la audiencia de instalación.

Sin otro en particular, de momento me suscribo de usted,

Atentamente,


CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
Abog. Rosario Pérez Valdéz
SECRETARÍA ARBITRAL

Lima, 04 de junio de 2021

Señores

**CENTRO DE ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO**

Presente. -

Atencion : Abog. Rosario Perez Valdez
Secretaria Arbitral

Referencia : a) Carta N° 04-2021-SA-CAP-CCPP
b) EXP. N°. 016-2021: Servicentro Jomafri S.R.L contra el
Gobierno Regional de Puno.

Asunto : Aceptación al cargo de Árbitro Único.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con relación a la comunicación remitida por vuestra secretaria general, notificada con fecha el 4 de junio del 2021, en la cual me informan que me han designado como Árbitro Único en el arbitraje de la referencia b).

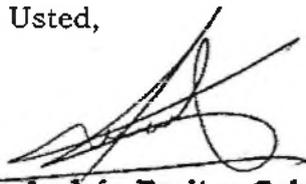
Sobre el particular, y dentro del plazo otorgado, cumplo con expresar mi aceptación al cargo propuesto, señalando que no me encuentro incurso en impedimento alguno para el ejercicio del cargo de árbitro en el procedimiento arbitral a iniciarse. Además, no tengo relación, ni vinculación o compromiso alguno con las partes involucradas. Asimismo, declaro que como árbitro no participo ni he participado en arbitrajes con las partes del presente arbitraje.

Cumplo con precisar que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento de Arbitraje, la Ley de Arbitraje, así como con el Código de Ética de vuestro Centro de Arbitraje, me declaro tener capacidad personal y profesional para resolver la controversia objeto del arbitraje y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para la tramitación eficiente del proceso arbitral.

Al respecto, adjunto declaración jurada de acuerdo con su Código de Ética, mi constancia del Registro Nacional de Árbitros -OSCE, y la declaración jurada de intereses de acuerdo con Ley.

Sin otro particular, quedo de Usted,

Atentamente.


Rodrigo Andrés Freitas Cabanillas
Abogado

9

| | | | |
|---|---------|--------|---|
| CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO | | | |
| RECIBIDO | | | |
| Fecha 04 JUN 2021 | | | |
| Hora | N° Reg. | Folios | Firma |
| 14:20 | 330 | 6 |  |

9

Declaración Jurada

Yo, Rodrigo Andrés Freitas Cabanillas identificado con D.N.I. N° 46625467 y con domicilio en Jr. Sáenz Peña 185, oficina 1307, Magdalena del Mar declaro bajo juramento no tener impedimento alguno para actuar como árbitro frente a las controversias surgidas entre Servicentro Jomafri S.R.L contra el Gobierno Regional de Puno, garantizando mi independencia e imparcialidad respecto a las partes, comprometiéndome a llevar a cabo el arbitraje con la debida neutralidad, imparcialidad y diligencia.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, así como de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética de vuestro Centro, cumplo con informar lo siguiente:

No me encuentro incurso en impedimento alguno para el ejercicio del cargo de árbitro en el procedimiento arbitral a iniciarse.

Además, nunca he tenido alguna relación, ni vinculación o compromiso alguno con las partes involucradas. Asimismo, declaro que como árbitro no participo ni he participado en arbitrajes con las partes del presente arbitraje, ni tampoco he sido designado por las partes.

Asimismo, declaro bajo juramento conocer las disposiciones establecidas en la normativa en contrataciones del Estado, su Reglamento de Arbitraje y su Código de Ética; encontrándome en la capacidad profesional de atender el presente arbitraje con el nivel de especialización y de dedicación requeridas, contando con la disponibilidad de tiempo suficiente para llevar a cabo el arbitraje en forma satisfactoria, y comprometiéndome a cumplir diligentemente con el encargo, dentro de los plazos correspondientes.

Lima, 04 de junio del 2021



D.N.I. N° 46625467



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE certifica que el abogado:

RODRIGO ANDRÉS FREITAS CABANILLAS

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Lima, 16 de octubre de 2020



Firmado digitalmente por TORRES
CATERIANO Martín Guillermo FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2020 19:22:37 -05:00

MARTÍN GUILLERMO TORRES CATERIANO
Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo
Arbitral



FREITAS CABANILLAS RODRIGO ANDRES

Usuario:46625467

Fecha:14-03-2021 20:59:07

6

FORMATO DE DECLARACION JURADA DE INTERESES

NOMBRES Y APELLIDOS: RODRIGO ANDRES FREITAS CABANILLAS

TIPO DE DOCUMENTO: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NRO DOCUMENTO: 46625467

FECHA DE PRESENTACION: 14 DE MARZO DEL 2021



a. Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior.

| RAZON SOCIAL | R.U.C | NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | PERIODO |
|--------------|-------|--------------------------------|-----------------------------|---------|
|--------------|-------|--------------------------------|-----------------------------|---------|

b. Información sobre representaciones, poderes y mandatos otorgados por personas naturales y/o jurídicas, públicos o privados.

| NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL | R.U.C | NATURALEZA | PERIODO |
|-----------------------------|-------|------------|---------|
|-----------------------------|-------|------------|---------|

c. Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.

| NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL | R.U.C | NATURALEZA DEL CUERPO COLEGIADO | PERIODO |
|-----------------------------|-------|---------------------------------|---------|
|-----------------------------|-------|---------------------------------|---------|

d. Empleos, asesorías, consultorías, y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.

| NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA | R.U.C | CARGO | PERIODO (Inicio / Actual / Cese) |
|--|-------------|--|----------------------------------|
| UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C. | 20421239275 | PROFESOR UNIVERSITARIO | 06/07/2020 A LA FECHA |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 22/10/2018 AL 21/12/2018 |

6

| | | | |
|--|-------------|--|--------------------------|
| INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 10/04/2019 AL 09/07/2019 |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 19/06/2020 AL 07/09/2020 |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 16/01/2020 AL 05/04/2020 |
| CROVISA S.A.C. | 20507667300 | ASESOR LEGAL | 09/01/2017 AL 31/07/2017 |
| BAFUR S C R LTDA | 20100977037 | ABOGADO ASOCIADO | 29/01/2013 AL 30/12/2016 |
| MEDIA & LEGAL PLANNING CHAMBER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 20523020642 | ASESOR LEGAL | 01/08/2017 AL 30/12/2018 |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 21/01/2019 AL 01/04/2019 |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 16/07/2019 AL 14/10/2019 |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 18/10/2019 AL 01/01/2020 |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 10/09/2020 AL 29/11/2020 |

| | | | |
|--|-------------|--|--------------------------|
| INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 30/11/2020 AL 20/12/2020 |
| PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL | 20503503639 | ASUNTOS LEGALES DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION | 15/01/2021 A LA FECHA |

e. Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).

| ORGANIZACIÓN PRIVADA | R.U.C | NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN | PERIODO |
|-----------------------------|-------------|--------------------------------|-----------------------|
| PERUVIAN YOUNG ARBITRATORS. | 20605610766 | SECRETARIO | 12/04/2018 A LA FECHA |

f. Participaciones en Comités de Selección (Licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada) y fondos por encargo.

| NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA | R.U.C | TIPO DE COMITÉ | PERIODO |
|------------------------------|-------|----------------|---------|
|------------------------------|-------|----------------|---------|

g. Relación de personas que integran el grupo familiar (padres, suegros, cónyuge, conviviente, hijos, hermanos), incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales.

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI/CE/PAS. | PARENTESCO | ACTIVIDADES U OCUPACIONES ACTUALES | LUGAR DE TRABAJO |
|---------------------|-------------|------------|------------------------------------|------------------|
|---------------------|-------------|------------|------------------------------------|------------------|

h. Otra información relevante que considere necesario declarar:

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta.

El presente documento constituye una versión preliminar. Por tal motivo, me comprometo a firmar digitalmente la Declaración Jurada de Intereses de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 020-2019. Asimismo, declaro tener conocimiento que la omisión de esta regularización está sujeta a responsabilidades.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji>

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE certifica que el abogado:

RODRIGO ANDRÉS FREITAS CABANILLAS

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Lima, 16 de octubre de 2020



Firmado digitalmente por TORRES
CATERIANO Martín Guillermo FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2020 19:22:37 -05:00

MARTÍN GUILLERMO TORRES CATERIANO
Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo
Arbitral



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PUNO

Resolución del Consejo Superior de Arbitraje N° 027-2021

Puno, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno. -

VISTOS:

El Oficio N° 0038-2021-SA-CAP-CCPP, con número de registro 270 presentado por la Secretaría Arbitral de la causa, el 10 de mayo del 2021, con asunto: "SOLICITO DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO"; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Mediante oficio de Vistos la Secretaria Arbitral de la causa solicita a este Colegiado designe al Árbitro Único que se encargará de dilucidar las controversias suscitadas entre las partes Servicentro Jomafri S.R.L. y el Gobierno Regional Puno, en el expediente arbitral N° 0016-2021.
- 2) Que, el literal b) del Artículo 12° del Estatuto del Centro de Arbitraje, establece que una de las facultades y atribuciones que tiene el Consejo Superior de Arbitraje es: "Designar a los árbitros en los casos previstos en la Ley de Arbitraje y los Reglamentos Arbitrales" (Énfasis nuestro).
- 3) En ese sentido, de acuerdo con el acápite VIII de la solicitud de arbitraje -con número de registro 113- de fecha 04 de marzo del 2021, el demandante Servicentro Jomafri S.R.L., solicita expresamente lo siguiente: "Solicito al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno designe arbitro único".
- 4) Que, el numeral 2) del Artículo 27° del Reglamento de Arbitraje establece lo siguiente: "Si cualquiera de las partes hubiera delegado el procedimiento de designación al Centro de Arbitraje, la Secretaría General solicitará dicha designación al Consejo Superior de Arbitraje, el que la realizará entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje" (Énfasis nuestro).
- 5) Aunado a ello, el numeral 230.1 del Artículo 230 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: "El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, según el acuerdo de las partes, salvo lo señalado en el artículo 232. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único" (Énfasis nuestro).
- 6) En ese contexto, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 27° del Reglamento de Arbitraje del Centro, corresponde que este Consejo Superior de Arbitraje efectúe dicha designación, para lo cual se seguirá un procedimiento de asignación de aleatoria, teniendo en cuenta la naturaleza de la controversia, la especialidad requerida y manera rotativa.

Por tales consideraciones el Consejo Superior de Arbitraje,

RESUELVE:



PRIMERO.- DESIGNAR como Árbitro Único en el expediente arbitral signado con el número cero cero dieciséis guion dos mil veintiuno al Abogado **RODRIGO ANDRES FREITAS CABANILLAS** para que cumpla con dilucidar y poner fin a la controversia suscitada entre las partes Servicentro Jomafri S.R.L. y el Gobierno Regional Puno; en consecuencia. **PÓNGASE** de conocimiento del Árbitro Único designado.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución por Secretaria Arbitral de la causa.

Se expide la presente resolución con la intervención de los señores miembros del Consejo Superior de Arbitraje.- Dr. Rene Raúl Deza Coique (Presidente), Dr. Jose Asdrúbal Coya Ponce (Vicepresidente); Ing. German Negreiros Ordoñez (Consejero); Dr. Edgar Benancio Bueno Lujan (Consejero); Lic. Vilma Olinda Dueñas Arce (Consejera). Firmado por el Presidente del Consejo Superior de Arbitraje, que respalda la decisión de los intervinientes.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO

Rene Raúl Deza Coique
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR ARBITRAJE